

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

PARA EL CONDADO DE LOS ANGELES

ADOLPH JOSEPH TRINIDAD,  
individualmente, y de parte del público en  
general y de parte de otros en situación similar,  
y RICARDO MENDEZ, individualmente, y de  
parte del público en general y de parte de otros  
en situación similar,

Demandantes,

v.

GLENDALE NISSAN/INFINITI INC. dba  
GLENDALE NISSAN, y DOES 1 al 10,  
inclusive,

Demandados.

CASO NO. BC323867

**ACCIÓN DE CLASE**

**SEGUNDO AVISO PARA MIEMBROS DE LA  
CLASE QUE NO RECIBIERON AVISO Y  
FORMULARIO DE PRUEBA DE RECLAMO.**

Reclamo Presentado: 1° de Noviembre del 2004

A: Las personas que entre el 1° Noviembre del 2000, y el 31 de Agosto del 2007, compraron un vehiculo de Glendale Nissan y el precio de su vehículo, tal como figuraba en la Línea 1.A.1. del Contrato de Ventas Minoristas a Plazos, fue aumentado ya sea para saldar un balance existente de arriendo o un activo neto negativo asociado con un vehículo entregado en parte de pago.

**POR FAVOR LEA ESTA NOTIFICACIÓN CUIDADAMENTE. SI UD ES MIEMBRO DE LA CLASE QUE SE DESCRIBE ARRIBA, SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS POR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN ESTE LITIGIO Y UD PUEDE TENER DERECHO A COMPARTIR LOS BENEFICIOS DE LOS FONDOS DE LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL A SER PAGADOS COMO RESULTADO DE LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL PROPUESTA, DESCRIPTA ABAJO.**

El fin de esta Notificación es informarle de una transacción extrajudicial propuesta para una acción legal de clase (la "Acción de Clase" o "Litigio") conocida como *Trinidad v. Glendale Nissan*, pendiente frente a Su Señoría, el Juez Paul Gutman en el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Angeles (el "Tribunal"). Ud. está recibiendo esta Notificación debido a que los registros de Glendale Nissan indican que Ud. compró un vehículo de Glendale Nissan durante el Período de la Clase y, por lo tanto puede entrar en la definición de clase. Esta Notificación es emitida conforme a la ley de California, y por orden del Tribunal.

Además, esta Notificación es para informarle acerca de una audiencia a ser conducida por el Tribunal para considerar si la transacción extrajudicial propuesta es justa, razonable, y adecuada. La transacción extrajudicial propuesta, los términos de la cual se resumen en esta Notificación, está contenida en una Estipulación de Transacción Extrajudicial y Enmienda fechada el 1° de Septiembre del 2007, que ha sido presentada en el Tribunal. La audiencia para considerar si se aprobará la transacción extrajudicial propuesta ("Audiencia de Transacción Extrajudicial") tendrá lugar el 27 de junio de 2008 a las 8:30 de la mañana en el Departamento 34 del Tribunal, ubicado en la: Stanley Mosk Courthouse, 111 N. Hill Street, Los Angeles, CA 90012.

**I. LA CLASE**

Puede que Ud. sea miembro de la clase y tenga derecho a compartir los beneficios de la transacción extrajudicial como se describe abajo, si entra en la siguiente definición (la "Clase"):

Las personas que entre el 1° Noviembre del 2000, al 31 de Agosto del 2007, compraron un vehiculo de Glendale Nissan y el precio de su vehículo, tal como figuraba en la Línea 1.A.1. del Contrato de Ventas Minoristas a Plazos, fue aumentado ya sea para saldar un balance existente de arriendo o un activo netonegativo, asociado con un vehículo entregado en parte de pago.

## II. EL LITIGIO

### A. Sumario del Litigio

Esta transacción extrajudicial tiene que ver con la práctica de Glendale Nissan de aumentar el precio en efectivo, en la Línea 1.A.1. del Contrato de Ventas Minoristas a Plazos, (Retail Installment Sales Contract) (“RISC”) por una cantidad que era mayor que el Precio Sugerido por el Fabricante (Manufacturer’s Suggest Retail Price) (“MSRP”) debido a que el consumidor tenía un activo neto negativo en, o debía más en el vehículo que entregaba en parte de pago, que el valor del vehículo; o adeudaba un balance en su vehículo arrendado. Los Demandantes alegan que esta práctica comercial era ilegal. El reclamo de los Demandantes (“Reclamo”) contiene alegatos que esta práctica comercial es una contravención de (i) el Acta de Recursos Legales del Consumidor (Consumers Legal Remedies Act), Código Civil § 1750 *et seq.*; (ii) la Ley de Competencia Desleal (Unfair Competition Law), Código de Negocios y Profesiones § 17200 *et seq.*; y (iii) el Acta de Financiamiento de Automóviles (Automobile Sales Finance Act), Código Civil sección 2985.7, *et seq.* Conforme a un acuerdo, se certificó la acción legal para proceder sobre una base de transacción extrajudicial de parte de una clase como se define arriba.

La acción legal de los Demandantes también alega que los Demandados hicieron otras declaraciones falsas en conexión con la compra del vehículo, comprado al Demandado: (1) el Demandado usó un Acuerdo Suplemental de Rescisión (Addendum Rescission Agreement), (2) , no detalló los pagos iniciales diferidos debidamente, (3) usó tácticas de atraer clientela con una mercadería para después venderles otra, (4) forzó al Demandante Ricardo Méndez a celebrar un segundo contrato de compra, cuando desde el punto de vista legal, él no estaba obligado a hacerlo, y (5) inició juicio en contra del Demandante Adolph “Joe” Trinidad en un tribunal que atiende causas de escaso monto, cuando él tenía una defensa legítima al contrato. Los Demandantes sostienen que esta conducta que se alega, está en contravención con el Acta de Financiamiento de Automóviles, El Acta de Recursos Legales del Consumidor, y la Ley de Competencia Desleal y que causaron daños a los Demandantes, y a otros consumidores. La denuncia busca indemnización, de parte de los Demandantes y los Miembros de la Clase, por daños y perjuicios, restitución, y la satisfacción de la pretensión mediante orden judicial.

El Demandado alega que su conducta está dentro de la ley, y que por lo tanto sus prácticas comerciales no son accionables por parte de los Demandantes y de todos los miembros de la clase, y que ni los Demandantes ni ningún miembro de la clase sufrieron ni daños ni perjuicios sujetos a acción judicial.

### B. Representantes de la Clase y Abogados de la Clase

El Juez ha nombrado a Adolph “Joe” Trinidad y a Ricardo Méndez para que actúen como representantes de la clase. El siguiente estudio jurídico actuará como abogados para la Clase (“Abogados de la Clase”):

ROSNER & MANSFIELD, LLP  
Hallen D. Rosner  
Gregory T. Babbitt  
10085 Carroll Canyon Road, Suite 100  
San Diego, California 92131  
Teléfono: 858-348-1005

## III. TÉRMINOS DE LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

Si Ud. entra en la definición de clase, como se establece arriba, (y al recibir esta Notificación, las partes han determinado, en forma preliminar que Ud. *podría* ser miembro de la Clase) y si completa y envía, dentro de las fechas límites, el Formulario de Prueba de Reclamo adjunto, verificando que (i) Ud. compró un vehículo del Demandado durante el período de la clase, (ii) el Demandado arregló el financiamiento para el vehículo, y (iii) Ud. entregó un vehículo como parte del pago, que tenía un balance adeudado, o entregó un vehículo arrendado antes del fin del contrato de arriendo, y Glendale Nissan terminó de pagar parte o el resto del balance de la financiación o del arriendo, Ud. recibirá un cheque por el diez por ciento (10%) de la diferencia entre el Valor Real en Efectivo del vehículo entregado como parte de pago, tal como figura en los archivos del trato de Glendale Nissan y el Valor Acordado de Permuta tal como figura en el Contrato de Ventas Minoristas a Plazos (“RISC”) siempre que el Valor Acordado de Permuta sea mayor que el Valor Real en Efectivo.

Un fondo de clase, por el monto de \$100,000.00 ha sido separado para pagar los reclamos potenciales de todos los Miembros de la Clase, de la Transacción Extrajudicial. El Pago a los Miembros elegibles de la Clase de la Transacción Extrajudicial no excederá los \$100,000.00. Si el total de los reclamos válidos presentados por los Miembros de la Clase de la Transacción Extrajudicial excede el monto de \$100,000.00, la cantidad del cheque recibido por los

Miembros de la Clase de la Transacción Extrajudicial será prorrataada. Si resta alguna parte de los fondos de la clase o quedan \$100,000.00 después de pagarles a los Miembros elegibles de la Clase de la Transacción Extrajudicial que hayan presentado reclamos válidos, la cantidad restante del fondo de la clase será donada en partes iguales a entidades caritativas elegidas por los Abogados de los Demandantes y de los Demandados.

El Juez ha aprobado, en forma preliminar esta transacción extrajudicial, fallando que provee adecuada compensación a los Miembros de la Clase por los daños y perjuicios atribuibles a los actos alegados de Glendale Nissan, aprobación que está sujeta a cualquier objeción que pueda surgir.

#### **A. Descargo de Todos los Reclamos de los Miembros de la Clase**

Si se aprueba la transacción extrajudicial y ésta toma carácter de final, se considerará que cada miembro de la Clase, excepto aquellos que presentaron pedidos de exclusión válidos y dentro de las fechas límite, excluyéndose de la Clase, habrán completamente, en forma final, y para siempre liberado, abandonado, y absuelto a: (a) Glendale Nissan, sus empleados, afiliados, entidades controladoras y subsidiarias, accionistas, oficiales, directores, abogados, herederos, albaceas y administradores (las “Partes Relevadas de Glendale”) de cada uno y todos los reclamos, derechos, demandas, obligaciones, acuerdos, contratos, compromisos, promesas, embargos, cuentas, deudas, responsabilidad civil, gastos, daños, costos, intereses, honorarios de abogados sentencias, ordenes y causas de acciones de todo tipo y naturaleza, ya sean conocidas o desconocidas, sospechadas o insospechadas, existentes o supuestamente existentes las cuales los Demandantes y cada miembro de la Clase hayan alguna vez tenido, tengan ahora o aleguen tener en contra de las Partes Relevadas de Glendale, que surjan de los hechos alegados en la Denuncia hasta la fecha de la transacción extrajudicial específicamente que, entre 1° Noviembre del 2000, y el 31 de Agosto del 2007, tales personas compraron un vehiculo de Glendale Nissan y el precio de su vehículo, tal como figuraba en la Línea 1.A.1. del Contrato de Ventas Minoritarias a Plazos fue aumentado ya sea para saldar un balance existente de arriendo o un activo neto negativo asociado con un vehículo dado en parte de pago; y (b) todos los reclamos que cada miembro de la Clase pueda tener en contra de las partes o de sus abogados, que surja de la iniciación, procesamiento, publicación o resolución de esta acción, incluyendo pero no limitados a reclamos por difamación, abuso de procedimiento o acción penal con fines ilícitos, todos incluyendo aquellos reclamos desconocidos y relacionados a los mismo (los “Reclamos Relevados”). Cada miembro de la clase, para siempre estará impedido de procesar Reclamos Relevados.

Sujetos a la aprobación del Juez, estos descargos se aplicarán y serán vinculantes sobre todos los miembros de la Clase que no hayan presentado a tiempo la exclusión y pare siempre impedirán a todos tales miembros de la Clase hacer valer ningún reclamo que está sujeto al descargo anterior.

#### **B. Pagos a los Abogados y Representantes de la Clase**

Como parte de la aprobación final de la transacción extrajudicial, los Abogados de la Clase pedirán que el Juez apruebe el reembolso de honorarios y gastos contraídos en el procesamiento de los reclamos de los miembros de la clase, por la cantidad de \$50,000. Los abogados de los representantes de la clase nombrados también recibirán reembolso de honorarios y costos contraídos en el procesamiento de los reclamos individuales de los representantes de la clase, por la cantidad de \$50,000. Esto no reduce la cantidad de su recuperación y fue negociado después que los otros términos de la transacción extrajudicial habían sido acordados por las partes. La cantidad de honorarios y costos de abogados está sujeta a revisión y aprobación por parte del Juez.

### **IV. CÓMO HACER UN RECLAMO**

**Para tener derecho a estos beneficios, Ud. debe completar y enviar el Formulario de Prueba de Reclamo, una copia del cual se adjunta a esta Notificación La Prueba de Reclamo completada, debe llevar matasellos postal fechado el o antes del 16 de junio de 2008.**

Para asegurarse que el reclamo ha sido recibido, Ud. debe enviar su Formulario de Prueba de Reclamo por correo certificado con aviso de retorno. **Las partes y/o sus abogados no pueden hacerse responsables por los formularios que no sean recibidos.** Cada reclamo estará sujeto a revisión a los fines de aprobar o desafiar la validez de tal reclamo. El Administrador de la Transacción Extrajudicial le extenderá un cheque de transacción extrajudicial, si la misma recibe aprobación final del Juez y después de haberse recibido, procesado y verificado los Formularios de Prueba de Reclamo. La Prueba de Reclamo debe ser enviada por correo al Administrador de la Transacción Extrajudicial para Glendale Nissan, a la siguiente dirección:

*Trinidad v. Glendale Nissan*  
c/o The Garden City Group, Inc.  
P.O. Box 9207  
Dublin, OH 43017-4607

Si Ud. cambia de domicilio o número de teléfono, después de enviar el Formulario de Prueba de Reclamo, por favor escriba inmediatamente al Administrador de la Transacción Extrajudicial y suministre su nombre, nueva dirección postal, incluyendo el código postal y el número de teléfono.

#### V. OPCIONES CON RESPECTO A LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

1. Si Ud. decide participar en la transacción extrajudicial, no necesita hacer nada *aparte de* completar el Formulario de Prueba de Reclamo adjunto, y mandarlo al Administrador de la Transacción Extrajudicial a la dirección que figura en el Formulario de Prueba de Reclamo, con matasellos postal fechado no más tarde que el 16 de junio de 2008. Si desea comunicarse con u obtener información de los Abogados de la Clase, Ud. puede hacerlo escribiendo a los Abogados de la Clase a la dirección que figura arriba. **POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL.**

2. Si desea objetar a la transacción extrajudicial propuesta, debe presentar sus objeciones por escrito, no más tarde que el 12 de mayo de 2008, junto con una declaración jurada con algún tipo de prueba que Ud. es miembro de la Clase, dirigida al: Court Clerk, Stanley Mosk Courthouse, 111 N. Hill Street, Los Angeles, CA 90012. El Juez conducirá una audiencia de equidad en la fecha y hora y en el Departamento que se nombra arriba, para determinar si la transacción extrajudicial propuesta para la Acción de Clase debe recibir aprobación final en vista de las objeciones presentadas. Si su objeción es rechazada, los términos de la transacción extrajudicial todavía son vinculantes para Ud. Si desea comparecer en la audiencia, debe también presentar una declaración de su intención de hacerlo al Actuario del Tribunal, (Court Clerk ) a la dirección que figura arriba. También *debe* mandar copias de las objeciones escritas y notificaciones de intención de comparecer en la audiencia, a:

ABOGADOS DE LOS DEMANDANTES	ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS
Gregory T. Babbitt, Esq. Rosner & Mansfield, LLP 10085 Carroll Canyon, Ste. 100 San Diego, California 92131	Kenneth J. Murphy, Esq. Venable LLP 2049 Century Park East, Suite 2100 Los Angeles, CA 90067

Las objeciones deben ser **recibidas** por ambos abogados para la fecha límite del 12 de mayo de 2008.

3. Ud. puede pedir que lo excluyan de la transacción extrajudicial. Si pide que lo excluyan, ningunos de los descargos anteriores serán vinculantes para Ud., y Ud. podrá hacer su propio reclamo individual en contra de Glendale Nissan, pero no puede presentar un reclamo, recibir ninguno de los beneficios que se nombran arriba, ni objetar a la transacción extrajudicial. Si desea pedir la exclusión, debe hacerlo por escrito y enviar su pedido de exclusión a los Abogados de la Clase que figuran en la lista de arriba, con matasellos postal fechado no más tarde que el 12 de mayo de 2008.

**Esta Notificación es sólo un resumen de los asuntos relacionados con esta acción judicial. Ud. puede conversar de esto con su propio abogado, o comparecer en la audiencia de equidad, a través de su propio abogado. Para tener información más detallada, Ud. también puede revisar el expediente del tribunal que trata de este litigio, durante horarios normales de trabajo, en la oficina del: Clerk of the Los Angeles County Superior Court, Stanley Mosk Courthouse, 111 N. Hill Street, Los Angeles, CA 90012.**

FECHADO: 3/27/08

Honorable Paul Gutman  
Juez del Tribunal Superior